

74

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 09 DIC 2022

Proceso N° 2022-00358.

Subsanada en tiempo y como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., el Juzgado, **resuelve:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE BOGOTA**, y en contra de **HACIK COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES, DANIEL ANDRES DIAZ CAICEDO** y **CONSTANZA ADRIANA OSPINA MARIN** por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare No 8000549846

1. Por la suma de \$ **472.668.973** por concepto de saldo insoluto de la obligación representado en el pagare aportado como base del recaudo.

1.1 Por los intereses de mora de la suma indicada en el numerada 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el 18 de agosto de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Pagare No 8000549846-1

2. Por la suma de \$ **37.419.182** por concepto de saldo insoluto de la obligación representado en el pagare aportado como base del recaudo.

2.1 Por los intereses de mora de la suma indicada en el numerada 2, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el 18 de agosto de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Córrese traslado al demandado por el término de diez días y otórguele el término de cinco días para que cancele voluntariamente la obligación.

TERCERO: Tramitar la demanda por el proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Notifíquese al demandado según lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o según los canones de los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, en los términos y para los fines del endoso para el cobro concedido.

SEXTO: Secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



Escritura No. 067
del 12 de Diciembre de 2022
del Jefe de Oficina de Ejecución
del Jefe de Oficina de Ejecución

El presente auto se notificó por escrito.
No. 067 Fecha 12 DIC 2022

El Secretario(a). 